BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 163 DE 2019

Entre:

Concedente:
Empresa Metro de Bogotá S.A.

Y

Concesionario:
METRO LINEA 1 S.A.S.

Primera Línea del Metro de Bogotá

Las Partes:

(i) La **EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A** (la "**EMB**"), representada por **ANDRÉS ESCOBAR URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.535 de Itagüí , actuando en su calidad de gerente general, nombrado mediante decreto distrital 007 del 5 de enero de 2017, con acta de posesión No. 028 del 10 de enero de 2017; y

(ii) **METRO LINEA 1 S.AS.** (el "**Concesionario**"), sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 7 de noviembre de 2019, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, representado por WU YU, identificado con la cédula de extranjería No. 369.742, en su calidad de gerente y como tal representante legal del Concesionario.

Acuerdan suscribir la presente Modificación No. 1 (la "**Modificación**") al Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (el "**Contrato**"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

(i) Que el 27 de noviembre de 2019 se suscribió el Contrato de Conceión No. 163 de 2019 entre la EMB y el Concesionario[1].

(ii) Que la Sección 2.4 (b) (iv) del Contrato establece como uno de los requsitos para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión *"... La designación y aceptación de los miembros del Amigable Componedor, así como la certificación de dicho organismo colegiado de que se encuentra disponible para cumplir con sus funciones"*.

(iii) Que la Sección 19.1 (d) del Contrato, establece el procedimiento para la selección de los miembros del Amigable Componedor.

(iv) Que en virtud de lo anterior, el día 23 de diciembre de 2019 el Concesionario comunicó la designación y aceptación de JERRY P. BRODSKY como miembro del Amigable Componedor, quien a su vez allegó la respectiva declaración de independencia e imparcialidad prevista en la Sección 19.1 (d) (viii) del Contrato.

(v) Que el 27 de diciembre de 2019, la EMB comunicó al Concesionario, la designación y aceptación de JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA como Amigable Componedor, quien a su vez allegó la respectiva declaración de independencia e imparcialidad prevista en la Sección 19.1 (d) (viii) del Contrato.

(vi) Que el la Sección 19.1 (d) (iii) del Contrato estableció para la designación del tercer miembro del Amigable Componedor la siguiente regla:

---

[1] Los términos cuya inicial empiece en mayúsculas se interpretarán de conformidad con las defiiciones previstas en el Contrato de Concesión.

"(...) (iii) Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a los dos (2) amigables componedores designados por ellas o que por defecto hayan sido sorteados por el Centro ADR de la CCI, ***quienes deberán designarlo dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable Componedor ya designados****. Si en dicho plazo los dos (2) amigables componedores no logran el acuerdo correspondiente, el tercer miembro del Amigable Componedor será designado por el Centro ADR de la CCI".* (Subrayas y negrillas fuera de texto).

(vii) Que el término de diez (10) Días prevsito para la designación del tercer miembro del Amigable Componedor se cumplía en un día no hábil (el 6 de enero de 2020), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la definición de "Día" prevista en la Sección 1.70 del Contrato[2], dicho término expira el Día Hábil inmediatamente siguiente, es decir el 7 de enero de 2020.

(viii) Que mediante correo electrónico del 6 de enero de 2020 dirigido al email de comunicaciones oficiales del Contrato notificacionesmetro1@metrodebogota.gov.co, los dos miembros designados como Amigable Componedor por las Partes del Contrato (i.e. JERRY BRODSKY y JUAN PABLO CARDENAS MEJIA), solicitaron conjuntamente prorrogar el término para la designación del tercer miembro del Amigable Componedor.

(ix) Que mediante correo electrónico del 7 de enero de 2020, la EMB realizó la consulta la Banco Interamericano de Desarrollo, quien manifestó que la modificación propuesta no requiere "No objeción."

(x) Que considerando la solictud de los miembros designados por las Partes del Amigable Componedor, la Gerencia Técnica de la EMB solicitó la modificación de la Sección 19.1 (d) (iii) del Contrato, mediante memorando de 7 de enero de 2020.

(xi) Que la modificación propuesta fue presentada al Comité de Contratación de la EMB el 7 de enero de 2020, quien recomendó al ordenador del gasto continuar con el trámite de suscripción de la Modificación No. 1 al Contrato de Concesión.

(xii) Que la Sección 23.14 del Contrato de Concesión establece que *"El Contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la EMB en los términos de este Contrato y la Ley Aplicable",* en virtud de lo cual se suscribe la presente Modificación al Contrato.

---

[2] "1.7 Día": Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando este Contrato prevea un plazo en Días para el cumplimiento de una obligación y este plazo no venza en un Día Hábil, el vencimiento ocurrirá el Día Hábil inmediatamente siguiente.

(xiii) Que conforme a las consideraciones expuestas las Partes proceden a suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar la Sección 19.1(d)(iii) del Contrato, la cual quedará así:

> "*19.1 Amigable Componedor*
>
> *(...)*
>
> *(d) Los miembros del Amigable Componedor serán escogidos de acuerdo con las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *(iii) Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a los dos (2) amigables componedores designados por ellas o que por defecto hayan sido sorteados por el Centro ADR de la CCI, quienes deberán designarlo dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable Componedor ya designados. Si en dicho plazo los dos (2) amigables componedores no logran el acuerdo correspondiente, el tercer miembro del Amigable Componedor será designado por el Centro ADR de la CCI".*

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las Partes.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMETOS: Forman parte intergral de la presente Modificación los documentos y comunicaciones mencionadas en las Consideraciones.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Secciones y estipulaciones del Contrato no modificadas por la presente documento, conservan plena y total vigencia y validez.

Como constancia de lo anterior, se firma en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, a los siete (7) días del mes de enero de 2020.

Por la EMB

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General
EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A.

Por el Concesionario

WU YU
Representante Legal
METRO LINEA 1 S.A.S